

## RESOLUCIÓN N° 23/2022

Folio N°: 113

Título: Contratación de un profesional Ingeniero en Sistemas para servicios de mantenimiento y reforma de la página digital de la Comuna.

### **VISTO:**

La necesidad de actualizar y optimizar el funcionamiento de la página digital de la Comuna de Cafferata (<http://www.comunacafferata.com/>), y

### **CONSIDERANDO:**

Que la página digital de esta Comuna (también denominada “*página web*”), que está compuesta principalmente por información relativa a la gestión de la Administración Pública, requiere de la intervención de un profesional idóneo para la ejecución de los trabajos de creación y/o normalización del diseño que faciliten y simplifiquen la visualización e interpretación del contenido.

Que esa página oficial (<http://www.comunacafferata.com/>) constituye la presentación digital de nuestra Comuna, así como una adecuada y moderna manera virtual de comunicación de la información institucional.

Que, con el objetivo de actualizar y optimizar el funcionamiento de la página digital de la Comuna de Cafferata, así como de mantenerla y proveer a su constante perfeccionamiento, se considera necesario la contratación de un profesional Ingeniero en Sistemas que resulte idóneo en la ejecución de esas tareas.

Que el mantenimiento es esencial para que el sitio web funcione adecuadamente, lo que implica la ejecución de varias tareas como las de comprobar si existen problemas de funcionamiento; actualizar los contenidos, el software o las aplicaciones web; prevenir

o evitar que se produzcan errores y problemas de seguridad; garantizar que los usuarios tengan una experiencia agradable en el sitio, etc.

Que, a esos fines, resulta conveniente proceder a la contratación de los servicios del Ingeniero en Sistemas de Información, Santos Ivan CUIT N° 20-33327505-9, con domicilio en calle Buenos Aires N°897 de la localidad de Cafferata, por ser un profesional de reconocida competencia y experiencia para desempeñar esas tareas.

Que, a esos fines, corresponde dictar el correspondiente acto administrativo.

**POR TODO ELLO:**

**EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN COMUNAL**  
**en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley**  
**Dicta la siguiente**

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO 1°:** DISPÓNESE la contratación de Servicios Profesionales del Ingeniero en Sistemas de Información, Santos Ivan CUIT N° 20-33327505-9, con domicilio en calle Buenos Aires N° 897 de la localidad de Cafferata, de conformidad con el Contrato que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución, a los fines de la actualización y optimización del funcionamiento de la página digital de la Comuna de Cafferata (<http://www.comunacafferata.com/>), así como de su mantenimiento y constante perfeccionamiento.

**ARTÍCULO 2°:** IMPÚTENSE los gastos que demande el cumplimiento de las presentes contrataciones a la Partida 2.1.01.3.02.05.01 (Honorarios por servicios profesionales, asesoramiento y capacitación) del Presupuesto de Gastos en vigencia.

**ARTÍCULO 3°:** De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial del Presidente de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 19 días el mes de Julio de 2022.

Queda registrado como Resolución N° 23/2022

## ANEXO I

### CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre la **COMUNA DE CAFFERATA**, CUIT N° **30-63950553-3**, representada en este acto por el señor Presidente Comunal Joan STRAMESI, D.N.I. N° 38.817.681, con domicilio legal en calle San Martín 697 de la localidad de Cafferata (Santa Fé), por una parte, en adelante “**LA COMUNA**”, y, por la otra, el Ingeniero en Sistemas de Información, Santos Ivan CUIT N° 20-33327505-9, con domicilio en calle Buenos Aires N° 897 de la localidad de Cafferata, en adelante “**EL PROFESIONAL**”, convienen en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES, que se registrá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO:** LA COMUNA contrata a EL PROFESIONAL para la realización, a su entero su cargo y responsabilidad, de las tareas de actualización y optimización del funcionamiento de la página digital de la Comuna de Cafferata (<http://www.comunacafferata.com/>), así como de su mantenimiento y constante perfeccionamiento, de conformidad con las indicaciones que efectúen las autoridades comunales, y de acuerdo con los saberes y regímenes éticos propios de su profesión. Su actividad será desarrollada en forma presencial, en el ámbito físico de la Comuna, como así también a través de comunicaciones virtuales (telefónicas, correos electrónicos, videoconferencias u otras similares) siempre que satisfaga las necesidades propias de las tareas contratadas, o las consultas realizadas y/o tareas exigidas por los funcionarios comunales del área que competa.

**SEGUNDA: PLAZO:** El presente contrato tendrá vigencia desde el día 1 de julio de 2022 y hasta el día 31 de diciembre de 2023, fecha en que quedará rescindido de pleno derecho de manera automática, sin necesidad de notificación a tales efectos.

**TERCERA: HONORARIOS:** LA COMUNA abonará a EL PROFESIONAL, en concepto de pago de honorarios profesionales por la ejecución de las tareas mencionadas en la cláusula primera, por todo concepto y por todo el plazo contractual, la suma mensual de Pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00), dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes, contra la presentación de factura o recibo presentada por EL PROFESIONAL de acuerdo con la legislación impositiva vigente, quedando a su exclusivo cargo el

cumplimiento de las obligaciones impositivas y previsionales previstas en la normativa aplicable.

Los honorarios se actualizarán a pesos diez mil (\$ 10.000,00) en octubre de 2022, luego un 30% en febrero de 2023 y otro 30% en julio de 2023.

**CUARTA: RECONOCIMIENTO:** LA COMUNA reconoce que EL PROFESIONAL realizó tareas desde el día 1 del mes de septiembre del año 2021 y hasta el día 30 del mes de junio del año 2022, esto es: 10 meses meses, y consiente que le adeuda a la fecha la suma única y final de Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000,00) por esas tareas, que abonará dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha en que EL PROFESIONAL presente la correspondiente factura o recibo.

**QUINTA: INSUMOS y MATERIALES:** Todos los insumos y/o materiales inherentes o necesarios a los fines de la realización de las tareas encomendadas a El PROFESIONAL serán aportados enteramente por LA COMUNA.

**SEXTA: MODALIDAD:** El presente contrato no crea ni genera vínculo de dependencia laboral de ninguna naturaleza, ni generará para EL PROFESIONAL otros derechos que los que se especifican en este Contrato, al que las partes deberán sujetarse en todo de conformidad a lo prescrito por el Código Civil y Comercial de la República Argentina.

**SÉPTIMA: INFORMACIÓN:** El PROFESIONAL se obliga a informar a LA COMUNA sobre la evolución de las tareas a su cargo de manera periódica. Así mismo EL PROFESIONAL se obliga a informar las imposibilidades o incompatibilidades que pudieren surgir respecto del servicio contratado, a fin de buscar alternativas a las mismas o bien para proceder a la resolución del presente contrato. EL PROFESIONAL se obliga a guardar estricta confidencialidad de la información que le sea suministrada por las autoridades comunales para la ejecución de las tareas contratadas.

**OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL:** LA COMUNA no es responsable por daño físico alguno que puedan sufrir EL PROFESIONAL, o los integrantes de su equipo de trabajo, en el trayecto denominado *in itinere*, por la distancia que corresponda para el cumplimiento de sus tareas, o en sitios no pertenecientes a LA COMUNA; siendo la única excepción que el siniestro suceda dentro del espacio físico de cualesquiera de las áreas pertenecientes a LA COMUNA.

**NOVENA: RESOLUCIÓN:** LA COMUNA podrá resolver el presente contrato de manera unilateral, sin necesidad de invocación de causa, comunicándolo a EL

PROFESIONAL de manera fehaciente, en cuyo caso el monto de los honorarios se abobará de manera proporcional a los servicios efectivamente cumplidos hasta esa fecha, dentro de los diez (10) días hábiles de comunicada la resolución unilateral. El PROFESIONAL podrá resolver de manera unilateral el presente contrato en cualquier oportunidad, percibiendo los honorarios correspondientes proporcionales a las tareas efectivamente realizadas y, de igual manera.

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN:** Para cualquier divergencia que pudiere suscitarse con motivo de la interpretación y/o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier fuero de excepción que pudiere corresponderles, a cuyo fin fijan domicilios en los indicados en el encabezamiento.

Bajo las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado el presente Contrato de Servicios Profesionales y, en prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Comuna de Cafferata, el día 28 de julio del año dos mil veintidós.